

LA JUNTA DIRECTIVA DE "FEMAC"

ACUERDO No. 001-2024

Por medio de la cual se **REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS** y se **CONVOCA A ELECCIÓN DE DELEGADOS, PARA EL PERÍODO DE DOS AÑOS CONTADOS ENTRE 2024 A 2025.**

La Junta Directiva con base en lo acordado en su reunión ordinaria del día 11 de enero de 2024, acta No. 755, en uso de sus facultades estatutarias, en concordancia con la Ley 79 de 1988, el Decreto 1481 de 1989, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en las normas legales y en el artículo 36 y 40 del Estatuto, compete a la Junta Directiva de FEMAC convocar la Asamblea General.
2. Que por contar FEMAC con un número de Asociados superior a cien (100), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 39 del Estatuto, corresponde sustituir Asamblea de asociados por Asamblea de Delegados.
3. Que de acuerdo con el artículo 39 del estatuto corresponde a la Junta Directiva, reglamentar en detalle el procedimiento para la elección de los Delegados, garantizando la adecuada información y representatividad de los Asociados mediante el proceso electoral que se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en el presente acuerdo, para períodos de dos (2) años, comprendidos entre 2024 a 2025.
4. Que de conformidad con el artículo 39 del estatuto el número de delegados será máximo de cincuenta y cinco (55) asociados hábiles distribuidos equitativamente por todas las zonas electorales y en cada zona electoral se elegirán suplentes hasta un número equivalente al cincuenta por ciento (50%) del número de delegados asignados a elegir, los cuales reemplazarán al principal en su ausencias temporales o permanentes.

ACUERDA

Aprobar el siguiente reglamento para la **elección y convocatoria** de delegados.

CAPITULO I

CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO: Establecer el procedimiento, requisitos y criterios generales para elegir los Delegados para el periodo 2024 a 2025, los cuales intervendrán en las asambleas generales de ese mismo período.

ARTÍCULO 2º. ELECCIÓN DE DELEGADOS: Teniendo en cuenta las disposiciones estatutarias vigentes corresponde a los asociados hábiles ejercer sus derechos de participación y administración a través del sistema de democracia representativa, por tanto se convoca a todos los Asociados, que a la fecha de este acuerdo se encuentren hábiles según listado generado por la administración y revisado por el Comité de Control Social, a elección de delegados y los que resulten elegidos asistan e integren las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias citadas que se convoquen dentro del periodo de su ejercicio democrático participativo.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 39 del Estatuto, los delegados elegidos principales y suplentes numéricos serán electos para un período de (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente.

ARTÍCULO 3º. ASOCIADOS HÁBILES PARA ELEGIR DELEGADOS. Son asociados hábiles los debidamente inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos, se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con FEMAC, en la fecha de la convocatoria con fecha de corte a 31 de diciembre de 2023.

el Comité de Control Social verificará y firmará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para el conocimiento de los afectados, indicándoles las consecuencias de la inhabilidad. La Junta Directiva en su reglamentación podrá autorizar un período de tiempo para que los asociados inhábiles se pongan al día en sus obligaciones económicas derivadas del acuerdo cooperativo y así superar la condición de inhabilidad.

ARTÍCULO 4º. TIEMPO PARA LAS RECLAMACIONES. El tiempo límite para resolver las inhabilidades es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación del listado de asociados inhábiles.

Los asociados que consideren que la vinculación de su nombre en el listado de inhábiles no corresponde con su situación real frente a FEMAC podrán exponer por escrito junto con las evidencias, ante el Comité de Control Social las razones que les asisten con el propósito de aclarar su calificación de inhabilidad hasta el día lunes 22 de enero de 2024 a las 5:30 p.m. Éste mismo día y hora vence el plazo para ponerse al día con las obligaciones vencidas al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 5º CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL. La elección de delegados se realizará de conformidad al siguiente calendario:

No.	ACTIVIDAD	FECHA -AÑO 2024
1	Publicación de listado asociados hábiles e inhábiles para participar en la elección de delegados.	Martes 16 de enero
2	Vence el plazo para reclamos y ponerse al día para participar en la elección de delegados. (Del Miércoles-17 al Lunes -22 de enero)	Lunes 22 de enero hasta las 5:30 p.m.
3	Publicación de listados de asociados hábiles para participar en la elección de delegados.	Miércoles 24 de enero
4	Curso básico de 4 horas para los aspirantes a delegados	Jueves 25 de enero al viernes 2 de febrero
5	Inscripción de aspirantes a delegados	Lunes 5 al sábado 10 de febrero a las 12:00 m
6	Votación para la elección de delegados	Lunes 12 al sábado 17 de febrero a las 12:00 m.
7	Escrutinio de elección de delegados y publicación.	Jueves 22 de febrero
8	Entrega de Credenciales o Carta a los delegados elegidos junto con la convocatoria a la asamblea ordinaria.	Lunes 26 de febrero al viernes 1º de marzo
9	Inscripción de listas de aspirantes a organos de administración y control	Lunes 4 al Miércoles 6 de marzo 5:00 p.m.
10	Verificación de requisitos de los aspirantes a organos de administración y control	Jueves 7 de Marzo
11	Subsanar dificultades en la presentación de los candidatos	Viernes 8 de Marzo
	Asamblea ordinaria de delegados	Sábado 16 de marzo de 2024

ARTÍCULO 6º. SEGMENTACION DE ASOCIADOS POR ZONAS ELECTORALES Y NÚMERO DE DELEGADOS. Es la ciudad sede de la Empresa y/o las ciudades o municipios donde sin tener sede laboran los Asociados dentro del territorio nacional. Para efectos de elección de delegados se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 del estatuto de FEMAC, donde se definen las zonas electorales y el número de delegados principales y suplentes numéricos.

ZONA ELECTORAL	CANTIDAD DE ASOCIADOS A DIC 31/2023	CANTIDAD DE DELEGADOS A ELEGIR	CANTIDAD SUPLENTE A ELEGIR
ANTIOQUIA	186	2	1
BOYACA	91	1	1
CENTRO	556	7	4
COSTA	637	7	4
EJE CAFETERO	96	1	1
OCCIDENTE	897	10	5
SANTANDER	2.404	27	13
TOTAL	4.867	55	29

ARTÍCULO 7º. REQUISITOS PARA SER DELEGADOS. Teniendo en cuenta las disposiciones legales y estatutarias el aspirante a Delegado principal o suplente debe reunir las siguientes condiciones:

- ✓ Ser Asociado hábil, esto es, estar inscrito en el registro social, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Fondo y no estar suspendido en sus derechos.
- ✓ Acreditar capacidad, aptitud, solvencia ética y moral.
- ✓ Acreditar capacitación en economía solidaria.
- ✓ Inscribirse personalmente en las oficinas del Fondo o mediante mensaje al correo electrónico gerencia@femac.coop.

PARÁGRAFO 1º. Los asociados al momento de postularse como candidatos a delegados deberán acreditar formación en economía solidaria. El Fondo de Empleados facilitará los medios para el cumplimiento de esta condición, que corresponde a un seminario de cuatro (4) horas.

ARTÍCULO 8º. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS. Corresponde a los Delegados cumplir con las siguientes funciones:

1. Participar y decidir en la Asamblea General de Delegados.
2. Conocer las funciones legales y estatutarias de la Asamblea, siendo esta la máxima autoridad y quien establece las directrices de FEMAC.
3. Ser vocero de los Asociados ante la administración.
4. Dar a conocer los servicios de FEMAC.
5. Recibir capacitación y educación en economía solidaria.
6. Las demás funciones encaminadas a buscar el beneficio del Asociado.

ARTÍCULO 9. POSTULACIÓN PARA DELEGADO.

El asociado de FEMAC que cumpla con los requisitos contemplados en el estatuto para ser Delegado, podrá postularse de conformidad con el artículo 39 del estatuto las postulaciones se realizarán de manera virtual a través del correo electrónico gerencia@femac.coop desde el lunes 5 al sábado 10 de febrero de 2024 hasta las 12:00 M. Para ello, deberá diligenciar completamente el formato de postulación y anexar los documentos soportes

ARTÍCULO 10. MEDIOS PARA VOTACIÓN

Con el fin de garantizar la participación de los asociados hábiles en el proceso de elección de Delegados se establece votación mediante el sistema nominal a través urnas dispuestas para tal fin en cada una de las zonas electorales

CAPITULO II COMITÉ DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

ARTÍCULO 11º. COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS. Es el organismo nombrado por la Junta Directiva, encargado de dirigir las elecciones, verificando que se lleven a cabo dentro del marco legal y garantizando la voluntad del elector. Estará conformado por un (1) integrante de la Junta Directiva, un (1) integrante del Comité de Control Social y dos (2) Asociados.

Son funciones del Comité Central de Elecciones y Escrutinios:

- a) Verificar y consolidar los resultados de las votaciones realizadas por los diferentes medios dispuestos para tal fin.
- b) Recibir las urnas con los votos a efectos de realizar el escrutinio.
- c) Aplicar el mecanismo de desempate en los candidatos para proveer la vacante de una zona electoral, en caso de requerirse el sorteo definirlo y aplicarlo.
- d) Elaborar y firmar el acta de escrutinios que contenga el resultado de las votaciones para cada delegado inscrito por cada zona electoral, el total de votos y la relación de los nombres e identificación de los delegados elegidos como principales y los suplentes numéricos, en el orden en que obtuvieron la votación de mayor a menor.
- e) Solicitar a la gerencia la publicación de los resultados en la página web oficial o por los diferentes medios electrónicos de que disponga FEMAC.

PARAGRAFO 1. La Revisoría Fiscal actuará como veedor del proceso de escrutinios.

PARAGRAFO 2. Los miembros del Comité Central de Elecciones deberán mantener total imparcialidad y guardar la reserva de la información que conozcan con ocasión a las funciones que le han sido asignadas, así como los resultados de los procesos hasta tanto no sean publicados por FEMAC a través de los medios dispuestos para tal fin.

ARTÍCULO 12º. SUBCOMITE POR ZONA. El Comité Central de Elecciones y Escrutinios delega en un subcomité conformada por dos (2) asociados hábiles que no estén incluidos en las planchas inscritas para que, en cada zona electoral, ejerza las funciones principales de:

1. Vigilar la legalidad y el correcto funcionamiento del proceso electoral.
2. Verificar la habilidad de los asociados y en constancia de su participación hacer firmar el listado.
3. Sellar el sobre que contiene los votos, levantar el acta respectiva de cierre de urnas, incluir el listado de las firmas de los asociados que participaron y verificar el envío al **Comité Central de Elecciones y Escrutinios**
4. Promover la participación en el proceso electoral.
5. Informar de cualquier situación presentada a gerencia@femac.coop.

CAPITULO III PROCESO DE POSTULACIÓN Y ELECCIÓN DE DELEGADOS

ARTÍCULO 13º. POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A DELEGADOS. Se fija el siguiente procedimiento de inscripción para postulación de aspirantes a Delegados:

1. Los aspirantes a Delegados a la Asamblea General de Asociados deberán inscribirse uninominalmente en las fechas indicadas en la convocatoria expedida por la Junta Directiva para la zona electoral que le corresponda.
2. Podrá hacerlo personalmente o por medio del correo electrónico gerencia@femac.coop
3. Debe diligenciar el formato de inscripción publicado en la página web de FEMAC.
4. Si cuenta con educación solidaria, por lo menos en nivel básico, debidamente certificada anexarla al formato de inscripción.
5. Al día siguiente a la finalización del plazo para la inscripción, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios verificará la calidad de Asociados de los aspirantes y su habilidad jurídica para ejercer derechos; la gerencia contestará el recibo de las inscripciones y manifestará la aceptación o rechazo de las mismas por acto motivado.
6. La gerencia publicará la lista de candidatos a Delegados inscritos por cada zona electoral. Dicha lista estará, para conocimiento y disposición de los asociados, en la web www.femac.coop

No se tendrán en cuenta las inscripciones recibidas extemporáneamente o por medios diferentes al contemplado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 14°. PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- En la página web de FEMAC se publicarán los nombres de los asociados inscritos por zona electoral y que aspiran a ser elegidos como delegados.
- El sistema adoptado para la elección de delegados será el uninominal, donde cada asociado hábil votante escogerá un (1) solo candidato correspondiente a su zona electoral.
- La votación será personal y cada asociado será responsable de su sufragio en las urnas dispuestas para tal fin.
- El Asociado se identificará en cada sitio de votación y firmará la relación de Asociados hábiles para sufragar en su zona electoral.
- El Asociado depositará el voto en la urna correspondiente.

ARTÍCULO 15°. CIERRE DE VOTACIONES. Las votaciones se cerrarán a las 12:00 meridiano del día sábado 17 de febrero de 2024. El Subcomité por zona por zona electoral será el encargado en cada zona de sellar la urna con cinta y la enviará a la oficina principal del Fondo para su respectivo escrutinio, junto con el documento donde consta la firma de las personas que participaron. Los espacios en blanco de los asociados que no votaron serán llenos por la subcomisión con una raya indicando la ausencia de firma.

ARTÍCULO 16°. PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO. Finalizada la votación, el Comité Central de Elecciones seguirá los siguientes pasos:

1. Abrirá las urnas verificando el número de asociados que votaron de acuerdo con los listados y los votos depositados en esta.
2. Verificará que el total de los votos depositados en cada una sea igual con el total de las firmas; de no ser así procederá a devolver los votos a la urna o al sobre, y al azar sacará los sobrantes que sin ser abiertos serán destruidos.
3. Una vez realizado el conteo declararán los delegados electos conforme al resultado obtenido y también se proclaman los suplentes, siendo designados los que siguen en número de votos hasta el número de 50% de los principales.
4. Dejarán constancia de ello en el acta respectiva, indicando el número de votos en blanco, nulos y válidos y las demás decisiones tomadas.
5. Una vez terminado el escrutinio autorizarán a la Gerencia para expedir las credenciales de los delegados elegidos.

ARTÍCULO 17°. EMPATE EN LAS ELECCIONES. En caso de presentarse empates para la elección de un delegado a elegir, éste se definirá por medio de sorteo con el nombre de los Delegados empatados en número de votos.

ARTICULO 18°. NOTIFICACIÓN A DELEGADOS ELEGIDOS. La gerencia notificará a los Asociados electos como Delegados a la asamblea su condición mediante comunicación escrita, la cual será enviada por correo electrónico o a la dirección personal que tengan registrada en FEMAC.

ARTICULO 19°. NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS: La convocatoria a elección de delegados será publicada a través de fijación en carteleras y en la web de FEMAC con el objeto de que sea ampliamente difundida entre los asociados.

El presente reglamento de elección de Delegados fue aprobado por la Junta Directiva en reunión del día 11 de enero de 2024, según consta en el acta número 755, y se firma en constancia.

MARIA ELISA OLAVE MARTINEZ
Presidenta

SARA YAMILE MÉNDEZ R.
Secretaria